

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 133/2020
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de julio de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Dos escritos y anexos de Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.	723-SEPJF y 738-SEPJF
3. Escrito y anexo de Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.	724-SEPJF
4. Diversos antecedentes legislativos relativos a los decretos impugnados en el presente medio de control constitucional, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	726-SEPJF
5. Diversos antecedentes legislativos relativos a los decretos impugnados en el presente medio de control constitucional, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	727-SEPJF
6. Diversos antecedentes legislativos relativos a los decretos impugnados en el presente medio de control constitucional, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	729-SEPJF
7. Diversos antecedentes legislativos relativos a los decretos impugnados en el presente medio de control constitucional, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	737-SEPJF
8. Diversos antecedentes legislativos relativos a los decretos impugnados en el presente medio de control constitucional, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	738-SEPJF
9. Diversos antecedentes legislativos relativos a los decretos impugnados en el presente medio de control constitucional, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	739-SEPJF
10. Diversos antecedentes legislativos relativos a los decretos impugnados en el presente medio de control constitucional, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	740-SEPJF
11. Diversos antecedentes legislativos relativos a los decretos impugnados en el presente medio de control constitucional, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	742-SEPJF
12. Diversos antecedentes legislativos relativos a los decretos impugnados en el presente medio de control constitucional, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	744-SEPJF
13. Diversos antecedentes legislativos relativos a los decretos impugnados en el presente medio de control constitucional, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	745-SEPJF
14. Diversos antecedentes legislativos relativos a los decretos impugnados en el presente medio de control constitucional, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	746-SEPJF
15. Diversos antecedentes legislativos relativos a los decretos impugnados en el presente medio de control constitucional, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	747-SEPJF
16. Diversos antecedentes legislativos relativos a los decretos	749-SEPJF

impugnados en el presente medio de control constitucional, con firma criptográfica de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad.	
17. Escrito y anexos de Víctor Lenin Sánchez Rodríguez, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.	725-SEPJF
18. Oficio número INE/DJ/DIR/5309/2020 y anexos de Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral.	764-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de julio de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, rindiendo el informe solicitado, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que efectivamente acompaña; además, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de tres de julio de este año, al remitir copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 32, párrafo primero, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

No obstante lo anterior, **no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud** de tener el correo electrónico que menciona para recibir notificaciones, dado que no dicho medio no se encuentra regulado en la ley reglamentaria de la materia.

Respecto a la manifestación expresa de la referida Presidenta del Congreso local de tener acceso al expediente electrónico, por conducto de las personas que menciona para tal efecto, dígasele que se les tendrá con tal carácter hasta en tanto acrediten que cuentan con su **FIREL** vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dicho certificados; esto, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, **proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP).**

¹De conformidad con la copia certificada del acuerdo legislativo número 415, en el que consta la integración de la Mesa Directiva de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y en términos del artículo 33, fracción II, de la **Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

Artículo 33. Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes: (...)

II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine; (...).

Por otra parte, agréguese también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta², y con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31, 32, párrafo primero, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la mencionada ley reglamentaria, así como 305 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, rinde el informe solicitado, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.

Sin embargo, **no ha lugar** a tener como domicilio el indicado en el Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las partes están obligadas a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Alto Tribunal, esto, de conformidad con en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, y en términos de la tesis del Tribunal Pleno IX/2000, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”**; asimismo, **no ha lugar** a acordar favorablemente su solicitud de tener el correo electrónico que menciona para recibir notificaciones, pues, como se adelantó, dicho medio no se encuentra regulado en la mencionada ley.

En otro orden de ideas, en virtud de que el Poder Ejecutivo de la entidad no dio cumplimiento al requerimiento formulado mediante el referido auto de tres de julio de este año, en el sentido de remitir a este Alto Tribunal un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno de la entidad, correspondiente al veintinueve de mayo de dos mil veinte; en consecuencia, con apoyo en los artículos 60, párrafo segundo, 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia y 297, fracción II, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de tres días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de la referida documental**; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, el asunto se resolverá con los elementos que obren en autos.

²Atento a la copia certificada de la designación del promovente que lo acredita como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, y en términos de los artículos 18, fracción XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo**, así como 6, fracción IV, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establecen lo siguiente:

Artículo 18. A la Secretaría de Gobierno, le corresponden las atribuciones que expresamente le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las siguientes: (...).

XI. Representar jurídicamente al Gobernador del Estado por sí, o a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, la cual contará con las atribuciones legales que se establecen en el Decreto de creación correspondiente; (...).

Artículo 6. Al Consejero Jurídico le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: (...)

IV. Representar al Gobernador en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; (...).

Por otro lado, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, por los que desahoga el requerimiento formulado en el citado proveído, al remitir copia certificada de los estatutos vigentes del Partido Político Nacional Morena, así como de las certificaciones de su registro vigente y precisar quienes ejercen la representación legal de dicho partido e integración de su órgano de dirección nacional; ello, de conformidad con el artículo 68 de la referida ley reglamentaria de la materia.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 67, párrafos primero y segundo, de la ley reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

Con apoyo en el artículo 282 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, y el Punto Tercero, Numeral 3, del invocado Acuerdo General **13/2020** de trece de julio del año en curso, del Pleno de este Alto Tribunal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

En el momento procesal oportuno, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, en términos del Considerando Segundo, artículos 1, 3, 9 y Tercero Transitorio, del invocado Acuerdo General **8/2020**.

Finalmente, con fundamento en el artículo 287 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de julio de dos mil veinte, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **133/2020**, promovida por el Partido Político Nacional Morena. Conste.

EGM/KATD 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/07/2020T13:40:32Z / 23/07/2020T08:40:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 9a f8 16 00 2c e3 9b 60 ac 4c 67 92 71 fb e8 53 bc 6a 4b 60 46 fc 98 cd f9 7f 0f 54 3b 84 ed 09 13 9f a3 a8 50 e7 01 4d 9c b1 51 6a a2 71 9f 26 5a 1b b2 3f 51 35 a6 7b ad bd 36 1c fc d0 e1 ea d5 a7 d9 88 38 9c ac a7 ac 5b a2 c2 93 47 8d ae e1 a6 4d b5 95 80 03 3d 21 6b 86 8e ff 67 e1 f8 1f a4 6c 54 ae 92 8b fc f7 39 10 bf 71 04 a9 eb 17 0b 97 ed e6 33 49 64 0d b6 f0 ca e4 5a 76 01 12 53 ce 8c 4e 8a b0 34 42 c0 f1 70 57 95 41 3c 90 47 aa 86 07 dc 40 95 0f f5 61 7f 1d fe 97 22 96 73 ed 5f f6 7d 92 b1 0c 5f de 6c 49 e4 35 ff 7a a7 d5 34 02 14 20 3d e7 a1 f3 e7 56 6c 52 e1 21 dd 86 8d 26 47 15 c2 00 ef 6b 21 7f 38 57 81 e5 18 6c cb 3d 8e dc 93 1f ad 46 a2 aa 57 1c e2 17 68 fc 30 1e da e9 51 a6 dd ce a5 3b 03 45 43 1a 84 f8 22 d5 ca 42 9b 5c 11 a1 e1 e7 ce 5f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/07/2020T13:40:33Z / 23/07/2020T08:40:33-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/07/2020T13:40:32Z / 23/07/2020T08:40:32-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3243505			
	Datos estampillados	11AE522EF23751D006D856771D03B130D587C0F0			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/07/2020T00:49:00Z / 22/07/2020T19:49:00-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	38 3c 90 4e 10 43 40 cf fd 3f af d5 0e cc a9 38 d4 95 5d 1e 66 39 0e 2c 55 82 3c 80 2f ce 51 4b 3e bf 7a 8a d5 28 9c 23 b1 e7 7d 5a 2e e9 13 45 0d 62 b7 f0 5f 53 2f db 51 c3 d9 c1 cf 3a 84 95 b0 01 d2 9b d0 17 a5 d8 b8 92 16 cd af 35 68 92 fa 6e 86 c2 de 9c 65 30 f5 e6 20 25 7c 26 ec b5 ef 45 0c bf a8 6b 78 02 99 1f c7 3b f8 ee 10 22 13 f2 1e 0c 38 1c 99 13 21 55 f6 0d 53 d5 d6 d1 44 48 96 f1 ba 5e a9 e3 55 17 c0 a0 b9 be 44 fd e3 22 50 8c a9 50 bb e4 f7 46 f4 e6 5e d9 0f d9 ca a7 d6 46 63 25 d2 04 be 6a e1 9f 17 ec 68 88 2e 73 3e 30 8f 37 99 25 99 88 4c 25 cb 75 9d 45 fe 4b 66 fc 27 1e df 1d 30 76 83 24 bf 49 57 0f 12 1b 0d 27 0e 6a 55 7a ca 76 b3 1e 58 7d 69 f0 05 82 37 d1 6b 2a 8b c9 76 5f b6 d5 58 1e 43 86 67 0f 82 a4 02 ea 51 ec 85 0b f7 e2 90 6b 0a 31			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/07/2020T00:49:01Z / 22/07/2020T19:49:01-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/07/2020T00:49:00Z / 22/07/2020T19:49:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3243257			
	Datos estampillados	DA1D6BDB35ED6C554669086D86FA29336515936C			